

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los de los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA.

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Bulafia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

SUBASTAS.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el dia 16 de Noviembre próximo y hora de una a dos de su tarde para las adjudicaciones en pública subasta de los acopios de materiales para la conservacion, en el actual año económico de las carreteras que se expresarán.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852, en el local que ocupa este Gobierno, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en la Seccion de Fomento del mismo, los presupuestos detallados y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos a que se refieren estas contratas, las carreteras a que corresponden, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se

designan en la nota que se inserta a continuacion de este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera a más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados, arreglandose exactamente al adjunto modelo.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en las subastas, será del uno por ciento del trozo a que se refiera la proposicion.

Este depósito podrá hacerse en metalico ó en acciones de carreteras, debiendo de acompañar a cada pliego, el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo trozo, se celebrará en el acto entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instrucion, fijandose la primera puja por lo menos en 125 pesetas y quedando las demás a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid serán de cuenta del rematante.

Segovia 12 de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR,

Toribio Ruiz de la Escalera.

Modelo de proposicion.

Don N..... N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de..... con fecha..... de..... de 188..... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion de la parte de carreteras de..... comprendidas en la expresada provincia y en su trozo..... que empieza en..... y concluye en..... se compromete a tomar a su cargo los acopios necesarios para el referi-

do trozo, con estricta sujecion a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advir-

tiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete a la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota de las carreteras, trozos y presupuestos a que se refiere el anterior anuncio.

Carreteras.	Número de órden de los trozos.	Objeto a que se destinaron los acopios.	Presupuestos de los acopios.
			Pesetas. Cts.
Primer orden.			
De Madrid a la Coruña.	único.	conservacion	5431 37
De Madrid a Francia por Boceguillas.	id.	id.	9736 21
Estacion de Villalba a Segovia.	id.	id.	24872 08
Venta de S. Rafael a Segovia.	id.	id.	21141 66
Segundo orden.			
Segovia a Arévalo.	id.	id.	6983 93
Boceguillas a Segovia.	id.	id.	10995 29
Tercer orden.			
Santa Maria de Nieva a Olmedo.	id.	id.	4015 48
Segovia a Valladolid por Cuellar.	id.	id.	10967 35

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Capitanía General de Castilla la Nueva.==E. M.=Seccion 2.ª A.º== Excmo. Sr.=El E. S. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en Real órden de 4 del actual me dice.=Excelentísimo Señor.=El Sr. Ministro de la Guerra en 27 de Agosto próximo pasado dijo al Capitan General de Castilla la Vieja lo que sigue: En vista del oficio de V. E. de 12 del actual que consulta si en virtud de la R. O. de 29 de Octubre de 1879 deben costearse por el estado los viajes de los Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo de invalidos que han de presentarse en su Cuartel para sufrir los reconocimientos periódicos reglamentarios; el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver de acuerdo con V. E. que no le es aplicable dicha

Real resolucion pues se refiere únicamente a Jefes y Oficiales que por estar de reemplazo, gozan solo de medio sueldo y que los citados viajes de los invalidos no pueden ser cargados al Estado porque procediendo la conveniencia de los que fijan su residencia en puntos diferentes de la de su Cuartel, deben ser satisfechos por los mismos interesados.=De R. O. comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado a V. E. para su conocimiento.=Y yo lo verifico a V. E. para el suyo y la debida publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia.=Dios guarde a V. E. muchos años.=Madrid 14 de Octubre de 1881.=D. O. de S. E.=El Brigadier Jefe de E. M., Luis Otero.= Excmo. Sr. Gobernador Militar de Segovia.=Es copia: El Brigadier Gobernador, Espinosa.

- 73 D. Rufino Marugan Barbado.
- 74 Vicente de la Fuente Villagran.
- 75 Faustino Arévalo Toribio.
- 76 Eusebio Arévalo García.
- 77 Cayetano Lopez Gomez.
- 78 Julian Segovia Herranz.
- 79 Tomás Segovia Perez.
- 80 Matias Perez Casado.
- 81 Domingo Ramos Garcia.
- 82 Martín García Serrano.
- 83 Fausto Villagran Cuellar.
- 84 Pedro Ramos de la Fuente.
- 85 Miguel García Toribio.
- 86 Lino Estéban Marigomez.
- 87 Ildefonso García Serrano.
- 88 Manuel Encinas Herranz.
- 89 Santiago Herranz García.
- 90 Eugenio de Cuellar Lopez.
- 91 Mariano García de Pablos.
- 92 Rafael Ajo Rodriguez.
- 93 Francisco Segovia Gonzalez.
- 94 Francisco Herranz Miguel.
- 95 Eusebio Hernandez Sanz.
- 96 Francisco García Toribio.
- 97 Mariano Aranz Herranz.
- 98 Manuel Gomez Gonzalez.
- 99 Urbano Herranz Miguel.
- 100 Francisco Miguel Velazquez.
- 101 Leon García Serrano.
- 102 Francisco Hernandez Martin.
- 103 Vicente Alvarez Casado.
- 104 Nemesio Herranz Miguel.
- 105 José Gonzalez Sarabia.
- 106 Domingo de Santos Gonzalez.
- 107 Julian Martin de Martin.
- 108 Luis Casanova Galan.
- 109 Antonio Herranz García.
- 110 Lúcio Rubio Herranz.
- 111 Marcelino Martin de la Fuente.

(Anexo Resumen)
 D. José Oñate y Ruiz..... 102
 Sr. Marqués de Avendaña..... 8
 D. Roque Leon del Rivero..... 1

Seccion de Nieva.

- 1 D. José Chamorro Estéban.
- 2 Gerónimo Herrero Herranz.
- 3 Francisco Gozalo Herranz.
- 4 Cipriano Arribas Gomez.
- 5 Gregorio Herrero Herranz.
- 6 Félix Gozalo Herranz.
- 7 Gregorio Sanz Rojo.
- 8 Felipe de Pedro Herrero.
- 9 Sotero Rubio Rojo.
- 10 Nicolás de Frutos Romero.
- 11 Santos Martin Herrero.
- 12 Lorenzo García Aragon.
- 13 Isidro Redondo Gozalo.
- 14 José Arribas Galan.
- 15 Miguel Sanz Yuste.
- 16 José Martin Manso.
- 17 José Arribas Alvarez.
- 18 Juan Luengo Lopez.
- 19 Timoteo Benito Rodao.
- 20 Tomás Gozalo de Frutos.
- 21 Pedro Martin Manso.
- 22 Roque Llorente Pedrazuela.
- 23 Manuel Herranz Arroyo.
- 24 Gregorio de Frutos Marina.
- 25 Pascual Velasco Mulrroso.
- 26 Miguel Gomez Luengo.
- 27 Dionisio de Pedro Herrero.
- 28 Eusebio Francisco Juarez.
- 29 Pedro Fuentes Domingo.
- 30 Joaquin Monjas Bartolomé.
- 31 Felipe Monjas Yuste.
- 32 Juan Domingo Gozalo.
- 33 Estanislao Arévalo Redondo.
- 34 Vicente Marugan Domingo.
- 35 Mariano Pascual Muñoz.
- 36 Valentin Gil Miguel.
- 37 Victoriano Rincon Llorente.
- 38 Bernandino Arribas Miguelañez.
- 39 Lucas Vela Herranz.
- 40 Domingo Miguel Dominguez.
- 41 Ciriaco Llorente de Frutos.
- 42 Antonio Miguel Martin.
- 43 Pedro Gil Arribas.
- 44 Benito Chamorro Delgado.
- 45 Rafael Domingo Bernardos.
- 46 Braulio Rucio de Pedro.
- 47 Simon de Frutos Herranz.
- 48 Benito Palomo Herranz.
- 49 Juan Salgado Herranz.
- 50 Eugenio Gozalo Herranz.

- 51 D. Miguel Collado Galan.
- 52 Enrique Rojo de Pedro.
- 53 Gabriel Galan Estéban.
- 54 Sinfonso Martin Marugan.
- 55 Luis Estéban Redondo.
- 56 Ramon Palomo Hernandez.
- 57 Francisco Castillo Miguel.
- 58 Gabriel Palomo Herranz.
- 59 Juan Rubio Gozalo.
- 60 Venancio Monje Miguelañez.
- 61 Fermin Hernandez Herranz.
- 62 Juan Rodriguez Rubio.
- 63 Ramon Domingo Gil.
- 64 José García Aragon.
- 65 Santos Redondo Gozalo.
- 66 Trifon Galan Marugan.
- 67 Lorenzo Gozalo Herranz.
- 68 Zoilo Pescador Gomez.
- 69 Francisco Galan Arribas.
- 70 Tomás Sanz Rojo.
- 71 José Martin Miguelañez.
- 72 Lorenzo Redondo Perez.
- 73 Rufino Arribas Miguelañez.
- 74 Valentin Bernardos Artiaga.
- 75 Roque Herranz Chamorro.
- 76 Pablo Vallejo de Pedro.
- 77 Francisco Aparicio Herranz.
- 78 Claro Lopez Merino.
- 79 Agustin Herranz Gil.
- 80 Francisco Estéban Arribas.
- 81 Domingo Rojo Martin.
- 82 Lúcio Rubio Gomez.
- 83 Deogracias Rojo Redondo.
- 84 Manuel Salgado Rodriguez.
- 85 Pablo Estéban Marugan.
- 86 Francisco Lopez Manso.
- 87 Miguel Arribas Gaitero.
- 88 Venancio Gozalo Herranz.
- 89 Luis Rubio Gozalo.
- 90 Tomás Rodriguez Moraleda.
- 91 Antonino Nicolás Lopez.
- 92 Enrique Palomo Herranz.
- 93 Pedro García Galan.
- 94 Mariano Chamorro Delgado.
- 95 Tomás Rujas Casas.
- 96 Baltasar de Frutos Luengo.
- 97 Casimiro Pedrazuela Gomez.
- 98 Dionisio Hernandez Herranz.
- 99 Santiago Palomo Herranz.
- 100 Juan Llorente Martin.

Seccion de Villoslada.

- 1 Francisco Perez Casado.
- 2 Francisco Palomo Sobrino.
- 3 Narciso Domingo Tejedor.
- 4 Alejandro García Casado.
- 5 Isidoro Sanz Barrero.
- 6 Francisco Sastre Monterrubio.
- 7 Juan Estéban Moreno.
- 8 Saturio Rubio Rojo.
- 9 Domingo de Frutos Sevillano.
- 10 Felipe Estéban Moreno.
- 11 Facundo Ramiro Herranz.
- 12 Florentino Ramiro Casado.
- 13 Gabino Perez Bermejo.
- 14 Santiago Chamorro Rojo.
- 15 Juan Antonio Andrés de Frutos.
- 16 Juan Perez Canto.
- 17 José Gozalo Garcimartin.
- 18 Tomás Tejedor Herrero.
- 19 Felipe García Sastre.
- 20 Justo Bartolomé Gonzalez.
- 21 Ramon Sevillano Pintós.
- 22 Gregorio Velasco Domingo.
- 23 Ventura Hernandez Rubio.
- 24 Guillermo Burgos Sastre.
- 25 Mariano Ramiro Maroto.
- 26 Antolin Peláez Lobo.
- 27 Estanislao Estéban Herranz.
- 28 Juan García García.
- 29 Alfonso Llorente Almedina.
- 30 Hilario Burgos Martinez.
- 31 Feliciano Llorente García.
- 32 Leandro Alvarez Estéban.
- 33 Miguel Martin Villoslada.
- 34 Aniceto Llorente del Barrio.
- 35 Santiago Sanz Marugan.
- 36 Gregorio Andrés Pajares.
- 37 Elias Sacristan Sacristan.
- 38 Andrés Bermejo Quintana.
- 39 Prudencio de Canto Estéban.
- 40 Manuel Monterrubio Magdaleno.
- 41 Leandro Llorente Obregon.
- 42 Nicolás Velasco Casado.
- 43 Matias de Anton Manso.

- 44 D. Agustin Anton Perez.
- 45 Juan Velasco Domingo.
- 46 Fernando Perez Llorente.
- 47 Nicolás Velasco Domingo.
- 48 Francisco Perez Herranz.
- 49 Juan Hernandez Miguel.
- 50 Juan Sastre Perez.
- 51 Cesáreo Yuste García.
- 52 Cecilio Yuste Manso.
- 53 Juan de Casto Nuñez.
- 54 Andrés García Perez.
- 55 Pedro García Casado.
- 56 Miguel Sanz Gomez.
- 57 Eladio Maroto Frutos.
- 58 Pedro Domingo del Campo.
- 59 Eusebio Martin Borregon.
- 60 José Martin Martin.
- 61 Francisco Domingo García.
- 62 Manuel Burgos Casado.
- 63 Antonino Perez Artiaga.
- 64 Benito Monjas Luengo.
- 65 Juan Tejedor Domingo.
- 66 José Gil García.
- 67 Miguel Martin Martin.
- 68 Gabriel Gaitero Sanz.
- 69 Matias Gozalo Garcimartin.
- 70 Matias Gozalo Anton.
- 71 Pedro García y García.
- 72 Juan Gomez Marugan.
- 73 Prudencio Sastre Gilperez.
- 74 Manuel Bravo Marugan.
- 75 Félix Canto y Canto.
- 76 Lúcio Casado Rubio.
- 77 Hilario Gonzalez de Segovia.
- 78 Agapito de Pablos Hernangomez.
- 79 Leon Domingo del Campo.
- 80 Martin Sanz Gonzalez.
- 81 Martin de Frutos Marugan.
- 82 Plácido Sanz Gomez.
- 83 Julian Manso Villaverde.
- 84 Felix Manso Cardiel.
- 85 Julian Pescador Gomez.
- 86 Miguel Bartolomé Manso.
- 87 Antolin Rico Jubin.
- 88 Francisco Yague Sacristan.
- 89 Narciso Cabrero Manso.
- 90 Deogracias Burgos Sastre.
- 91 Pascual Estéban Herran.
- 92 Ricardo Barrero Estéban.
- 93 Casiano Gonzalez de Pablos.
- 94 Valentin Barrero de Pablos.
- 95 Miguel Manso Gonzalez.
- 96 Gabriel Rubio Herranz.
- 97 Bonifacio Rincon Jorge.
- 98 Luciano Sevillano Artiaga.
- 99 Estéban Hernangomez Sastre.
- 100 Hilario Estéban Marugan.
- 101 Guillermo Hernangomez Sastre.
- 102 Tomás Acebes Casado.
- 103 Pedro Perez Rodriguez.
- 104 Gregorio Tejedor Gomez.
- 105 Manuel Perez Sastre.
- 106 Bonifacio Rubio Pascual.
- 107 Eduardo Cuesta Sanchez.
- 108 Nicolás Llorente Burgueño.
- 109 Nicolás Perez Casado.
- 110 Agustin Domingo Tejedor.
- 111 Ramon Luengo Perez.
- 112 Ignacio García Gomez.
- 113 Mateo Sanz Herrero.
- 114 Valentin Estéban Herranz.

Seccion de Villacastin.

- 1 D. Victor Herranz Chamorro.
- 2 Ambrosio de Frutos Bermejo.
- 3 Gregorio Martin Herrero.
- 4 Fernando Barrero Rico.
- 5 Isaac Miguel Mañas.
- 6 Mariano Rubio Ramos.
- 7 Sebastian García Vazquez.
- 8 Jacinto Sanchidrian Zazo.
- 9 Francisco Lozano Pinto.
- 10 Justo Martir de San Segundo.
- 11 Tomás Jimenez Yaguez.
- 12 Bruno Miguel Sierra.
- 13 José del Campo Acena.
- 14 Ambrosio Vazquez y Vazquez.
- 15 Tomás Valverde Martin.
- 16 Domingo Fernandez Merlo.
- 17 Braulio Cardiel Sanchez.
- 18 Manuel Martin Huertas.
- 19 Domingo Martin Monivas.
- 20 Victorio Tabanera Martin.
- 21 Blas Ortega Burguillo.
- 22 Fernando Gomez Fernandez.

- 23 D. Lúcio Miguel Magdaleno.
- 24 Anton Rubio García.
- 25 Francisco Montalvo Martin.
- 26 Narciso Ayuso Zúñiga.
- 27 José Otero Sanz.
- 28 Ildefonso Pinilla Lopez.
- 29 Pedro Coca Gonzalez.
- 30 Rogelio Pinilla Sanchez.
- 31 Lúcio Gonzalez Hernandez.
- 32 Pedro Calzada Sierra.
- 33 Diego Pinilla Caballero.
- 34 Francisco Ayuso Monge.
- 35 Victor Martinez Gonzalez.
- 36 Dámaso Adeva Egido.
- 37 Ramon de Andrés Montalvo.
- 38 Mariano García del Rey.
- 39 Jacinto Aragonese Martin.
- 40 Pedro Manzanas Arroyo.
- 41 Dionisio Caballero Cuadrado.
- 42 Venancio García Muñoz.
- 43 Bruno Alonso Herranz.
- 44 Cipriano de Frutos Herreno.
- 45 Castor Calzada Rico.
- 46 Valentin Marugan Belsol.
- 47 Miguel Arcones Martin.
- 48 Angel Portal Molinero.
- 49 Hipólito Fernandez Aparicio.
- 50 Pio Barrio Herranz.
- 51 Mariano Herranz Moreno.
- 52 Genaro Herranz Moreno.
- 53 Lorenzo Castro Portaf.
- 54 Miguel Caballero Bravo.
- 55 Manuel Perez Silgado.
- 56 Meliton Dimas Tapia.
- 57 Sebastian Bachiller Salgado.
- 58 Mauricio Gonzalez Suarez.
- 59 Antolin Barrio Herranz.
- 60 Pedro Rico Moreno.
- 61 Juan Alonso Martin.
- 62 Leon Alonso Martin.
- 63 Angel Muñoz Redondo.
- 64 Eugenio Dimas García.
- 65 Manuel García Heras.
- 66 Agustin San Miguel García.
- 67 Julian Cubo Caballero.
- 68 Juan Aparicio Pastor.
- 69 Mariano Bermejo de la Llera.
- 70 Manuel Estéban Lechero.
- 71 Pedro Maria Llorente.
- 72 Celestino Molinero Garcimartin.
- 73 Martin García Heras.
- 74 Faustino Gomez Caballero.
- 75 Antolin Aparicio Pastor.
- 76 Andrés Alvarez Rodriguez.
- 77 Valentin Alvarez Rodriguez.
- 78 Laureano Aparicio Pastor.
- 79 Gaspar Martin Chaveinte.
- 80 Gregorio Nuñez Gil.
- 81 Francisco Aparicio Gomez.
- 82 Julian García Herrero.
- 83 Francisco Rubio García.
- 84 Tomás Gonzalez Orejudo.
- 85 Rufino Aragonese Bermejo.
- 86 Rafael Sanchez del Rio.
- 87 Ezequiel Dimas García.
- 88 Gerónimo Alonso Arévalo.
- 89 Felipe Rubio García.
- 90 Mariano Martinez Provencio.
- 91 Florencio Garcimartin Anaya.
- 92 Vicente Garcimartin Anaya.
- 93 Bonifacio Aragonese Rubio.
- 94 Manuel Gomez Castro.
- 95 Mateo Alonso de la Hoz.
- 96 Mauricio Corselas Asensio.
- 97 Bernardino Alonso de la Hoz.
- 98 Francisco Moreno Molinero.
- 99 Pascual Aguado Marugan.
- 100 Vicente Bermejo Bermejo.
- 101 Eugenio Bachiller Galicia.
- 102 Indalecio Heredero Palomo.
- 103 Doroteo Perez Acena.
- 104 Deogracias Dana Beltrán.
- 105 Valentin Bachiller Salgado.
- 106 Agustin Martin García.
- 107 Julian García Chaveinte.
- 108 Mateo Mañas Galicia.
- 109 Fernando Garcimartin Molinero.
- 110 José Garcimartin Molinero.
- 111 Fructuoso Gonzalez Muñoz.
- 112 Mariano Dominguez Bragado.
- 113 Santiago Franco y Franco.
- 114 Valentin Fernandez Cuadrado.
- 115 Gregorio del Barrio Camarero.
- 116 Mariano Serrano Ginóves.
- 117 Isidro Jimenez de la Fuente.
- 118 Marcelino Bermejo Herrero.

Comision provincial de Segovia.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Estado de los pagos verificados durante el expresado mes por la Depósito de fondos provinciales, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el art. 40 de la ley de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865.

Artículos.

SECCION 1.ª GASTOS OBLIGATORIOS.

Capítulo 2.º—Servicios generales.

2.º Gastos de bagajes. 18

Capítulo 6.º—Beneficencia.

4.º Casa de expósitos. 36.57

Suplementos.

Por los hechos al presupuesto de 1881 a 82. 24.907.04

TOTAL.

24.981.61

Segovia 1.º de Setiembre de 1881.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo. V.º B.º El Vicepresidente de la Comision provincial ordenador de pagos, Anacleto Perez Rubio.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesion extraordinaria celebrada por la misma el dia 26 de Setiembre de 1881.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vicepresidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de señores Vocales y Diputados residentes

Biens Nacionales.

Relacion de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de la ley de 13 Junio 1878.

Número de orden.	Nombres.	Vecindad.	Fincas embargadas.	Procedencia.	N.º de inventario.
1	Mariano de la Torre.	Santiuste S. Juan Bta.	tierra.	Obra pia.	1816
2	Mariano de la Torre.	id.	16 id.	Carato.	1818

Segovia 13 de Octubre de 1881.—El Jefe del Negociado de Propiedades, José Martinez Tristan.—El Tenedor de libros.—P. O.—Nicolas Martin.—V.º B.º—El Jefe económico, Urrengochea.

NOTA: Las fincas señaladas con los números 39, 40, 41, 42 y 43 comprendidas en el 4.º Trimestre de 1880-81 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Alcaldia de Fuente de Santa Cruz.

En cumplimiento de cuanto previene el Sr. Jefe de Estadística territorial de esta provincia, se hace indispensable que en el preciso término de 20 dias improrrogables, todos los contribuyentes vecinos, terratenientes y hacendados que posean fincas rústicas ó urbanas, así como cualquiera otra clase de bienes sujetos al pago de la contribucion territorial en este distrito, presenten en la Secretaría de esta Ayuntamiento las cédulas de declaracion por duplicado, ajustadas estrictamente al Reglamento vigente, de todos los bienes que posean, mediante a que las presentadas por los

Año económico de 1880 á 1881. Periodo de ampliacion. Mes de Agosto de 1881.

Segovia 1.º de Octubre de 1881. =Fausto Rosillo, Secretario interino. =V.º B.º=El Vice-presidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia. Negociado de Rentas Estancadas. Subastas.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta de envases vacios celebrada en esta provincia en 9 de Setiembre último, se sacan á la venta por Administracion en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 7 de los corrientes los envases que fueron objeto de la misma, señalando el plazo de ocho dias para admitir proposiciones sin tipo fijo á contar desde la fecha inclusive del Boletin oficial en que aparece inserto este anuncio cuyos envases existen en las Administraciones siguientes:

Administraciones.	Número de envases.
La Capital.	2150
San Ildefonso.	170
Sepúlveda.	160
Cuellar.	30
Santa María de Nieva.	134

en la Capital, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. Vice-presidente de la Comision manifestó que habia convocado á la Corporacion con motivo de la llegada á esta Capital del Ingeniero Jefe de Caminos D. Miguel Muruve, para tratar del Ferro-carril de esta Ciudad á Medina del Campo y despues de oír con sumo gusto las espli-

Administracion económica de la provincia de Segovia. Primer trimestre de 1881-82.

Las fincas señaladas con los números 39, 40, 41, 42 y 43 comprendidas en el 4.º Trimestre de 1880-81 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Alcaldia de Bernardos.

Para poder dar exacto cumplimiento á las superiores circulares del señor Jefe de Estadística territorial pu-

blizadas en los Boletines oficiales números 93, 112 y 119 del corriente año, se hace indispensable que todos los que poseen fincas en este distrito municipal presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, nuevas cédulas arregladas en un todo á lo que previene el Reglamento vigente en la materia, puesto que las que presentaron en tiempo oportuno adolecen de vicios; en la inteligencia que el que no lo verifique se hará a su costa por la Junta.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los señores propietarios

forasteros. Bernardos 12 de Octubre de 1881. =El Alcalde presidente, Felipe Hernandez.

Alcaldia de Marazoteja.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido por el Sr. Jefe de Estadística territorial y sus agregados, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, presenten todos los contribuyentes que pertenezcan a este distrito municipal, terratenientes y hacendados forasteros, las cédulas de declaraciones por duplicado de su riqueza,

Las fincas señaladas con los números 39, 40, 41, 42 y 43 comprendidas en el 4.º Trimestre de 1880-81 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Segovia 1.º de Octubre de 1881. =Fausto Rosillo, Secretario interino. =V.º B.º=El Vice-presidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia. Negociado de Rentas Estancadas. Subastas.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta de envases vacios celebrada en esta provincia en 9 de Setiembre último, se sacan á la venta por Administracion en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 7 de los corrientes los envases que fueron objeto de la misma, señalando el plazo de ocho dias para admitir proposiciones sin tipo fijo á contar desde la fecha inclusive del Boletin oficial en que aparece inserto este anuncio cuyos envases existen en las Administraciones siguientes:

Administraciones.	Número de envases.
La Capital.	2150
San Ildefonso.	170
Sepúlveda.	160
Cuellar.	30
Santa María de Nieva.	134

en la Capital, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. Vice-presidente de la Comision manifestó que habia convocado á la Corporacion con motivo de la llegada á esta Capital del Ingeniero Jefe de Caminos D. Miguel Muruve, para tratar del Ferro-carril de esta Ciudad á Medina del Campo y despues de oír con sumo gusto las espli-

Administracion económica de la provincia de Segovia. Primer trimestre de 1881-82.

Las fincas señaladas con los números 39, 40, 41, 42 y 43 comprendidas en el 4.º Trimestre de 1880-81 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Alcaldia de Bernardos. Para poder dar exacto cumplimiento á las superiores circulares del señor Jefe de Estadística territorial pu-

blizadas en los Boletines oficiales números 93, 112 y 119 del corriente año, se hace indispensable que todos los que poseen fincas en este distrito municipal presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, nuevas cédulas arregladas en un todo á lo que previene el Reglamento vigente en la materia, puesto que las que presentaron en tiempo oportuno adolecen de vicios; en la inteligencia que el que no lo verifique se hará a su costa por la Junta.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los señores propietarios

forasteros. Bernardos 12 de Octubre de 1881. =El Alcalde presidente, Felipe Hernandez.

Alcaldia de Marazoteja.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido por el Sr. Jefe de Estadística territorial y sus agregados, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, presenten todos los contribuyentes que pertenezcan a este distrito municipal, terratenientes y hacendados forasteros, las cédulas de declaraciones por duplicado de su riqueza,

Villacastin. 183
Tirégano 128
Riaza. 109

Los envases de que se trata se manifestarán durante las horas ordinarias de oficina á cuantas personas de idoneidad lo soliciten, siendo de cuenta de estas el abono de los gastos que pueda originar la remocion de los mismos si alguno lo considera necesario.

Segovia 1.º de Octubre de 1881. =Fausto Rosillo, Secretario interino. =V.º B.º=El Vice-presidente de la Comision provincial, A. Perez Rubio.

Administracion económica de la provincia de Segovia. Negociado de Rentas Estancadas. Subastas.

No habiéndose presentado proposicion alguna en la segunda subasta de envases vacios celebrada en esta provincia en 9 de Setiembre último, se sacan á la venta por Administracion en virtud de orden de la Direccion general del ramo fecha 7 de los corrientes los envases que fueron objeto de la misma, señalando el plazo de ocho dias para admitir proposiciones sin tipo fijo á contar desde la fecha inclusive del Boletin oficial en que aparece inserto este anuncio cuyos envases existen en las Administraciones siguientes:

Administraciones.	Número de envases.
La Capital.	2150
San Ildefonso.	170
Sepúlveda.	160
Cuellar.	30
Santa María de Nieva.	134

en la Capital, se abrió la sesion y leida el acta de la anterior fue aprobada. El Sr. Vice-presidente de la Comision manifestó que habia convocado á la Corporacion con motivo de la llegada á esta Capital del Ingeniero Jefe de Caminos D. Miguel Muruve, para tratar del Ferro-carril de esta Ciudad á Medina del Campo y despues de oír con sumo gusto las espli-

Administracion económica de la provincia de Segovia. Primer trimestre de 1881-82.

Las fincas señaladas con los números 39, 40, 41, 42 y 43 comprendidas en el 4.º Trimestre de 1880-81 han sido devueltas á los compradores por haber satisfecho sus descubiertos.

Alcaldia de Bernardos. Para poder dar exacto cumplimiento á las superiores circulares del señor Jefe de Estadística territorial pu-

blizadas en los Boletines oficiales números 93, 112 y 119 del corriente año, se hace indispensable que todos los que poseen fincas en este distrito municipal presenten en la Secretaría de esta Corporacion, en el término de 20 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, nuevas cédulas arregladas en un todo á lo que previene el Reglamento vigente en la materia, puesto que las que presentaron en tiempo oportuno adolecen de vicios; en la inteligencia que el que no lo verifique se hará a su costa por la Junta.

Lo que se hace notorio para conocimiento de los señores propietarios

forasteros. Bernardos 12 de Octubre de 1881. =El Alcalde presidente, Felipe Hernandez.

Alcaldia de Marazoteja.

Para que tenga cumplido efecto lo prevenido por el Sr. Jefe de Estadística territorial y sus agregados, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 15 dias, contados desde que este anuncio se inserte en el Boletin oficial, presenten todos los contribuyentes que pertenezcan a este distrito municipal, terratenientes y hacendados forasteros, las cédulas de declaraciones por duplicado de su riqueza,

por hallarse las que antes presentaron sin las formalidades reglamentarias, y de no presentarse en el plazo indicado procedera la Junta de este distrito a su formación a costa de dichos contribuyentes según esta mandado por la Superioridad.

Marazoleja 13 de Octubre de 1881.
=El Alcalde, Cipriano Sanz.

Alcaldía de Cobos de Segovia.

Para que tenga efecto lo prevenido por el Sr. Jefe de Estadística territorial, se hace preciso que en el improrrogable plazo de 15 días, contados desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten todos los contribuyentes que pertenezcan a este distrito municipal, terratenientes y hacendados forasteros, las cédulas por duplicado de declaración de riqueza, por hallarse las que antes presentaron sin las formalidades reglamentarias, y de no hacerlo así procedera la Junta de este distrito a su formalización a costa de los contribuyentes según esta prescrito por la Superioridad.

Cobos de Segovia 12 de Octubre de 1881. =El Alcalde, Gabriel García.

Alcaldía de Revenga.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, con la dotación de ciento veinticinco pesetas anuales por la asistencia de cuatro familias pobres y casos de oficio, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. El contrato con los vecinos acomodados será convencional con el Profesor.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Revenga 27 de Setiembre de 1881.
=El Alcalde, Domingo Rincón.

Alcaldía de Aldehorno.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza titular de Médico-cirujano de esta villa; su dotación consiste en 200 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia de quince familias pobres y casos de oficio que ocurran. La asistencia de los vecinos acomodados en número de 120 aproximadamente, será trato convencional con el profesor.

Los aspirantes a dicha plaza podrán verificarlo en el plazo de quince días, a contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, quienes dirigirán sus instancias al presidente de este Ayuntamiento; advirtiéndose que el que resulte agraciado empezará a ejercer inmediatamente a su provision.

Aldehorno 29 de Setiembre de 1881. =El Regidor 1.º, Isidro García.

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda.

No habiendo tenido lugar la provision de la plaza de Médico titular de este pueblo, anunciada en el Boletín oficial de la provincia, se reproduce de nuevo la misma, para que en el

preciso término de quince días puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes a este Ayuntamiento, las que en dicho periodo serán resueltas y admitida la que convenga con el contrato convencional entre el agraciado y el Ayuntamiento, así como entre los vecinos del pueblo.

Valleruela de Sepúlveda 7 de Octubre de 1881. =El Alcalde, Pedro Cuesta.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Julian Otero y García Ocon, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Doy fé: Que en el incidente de que se hará mención y después de seguido por todos sus trámites se ha dictado la siguiente.

Sentencia. En la Ciudad de Segovia a veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, el Sr. D. Feliciano Llovet y Castelo, Juez municipal de esta Ciudad, é interino de primera instancia del partido por vacante del cargo, habiendo visto el incidente promovido por Doña Bernardina Alonso Gomez, vecina de Turégano, representada por el Procurador D. Juan Antonio Perez Lopez, en solicitud de que se la declare pobre para litigar con su marido y convecino D. Angel Gilsanz y Nieva y Don Domingo Grande y Romero, vecino de Cionál.

Primero. Resultando: que por el Procurador D. Juan Antonio Perez, en representación de Doña Bernardina Alonso Gomez, se acudió a este Juzgado, con escrito fecha diez y ocho de Marzo del corriente año, solicitando se declarase a la Doña Bernardina pobre para litigar con los espresados Gilsanz y Grande sobre preferente derecho a bienes embargados al primero por el segundo en expediente ejecutivo.

Segundo. Resultando: que conferido traslado de la demanda al ejecutante y ejecutado y al Promotor Fiscal, aquellos no le evacuaron, por lo que y acusada la rebeldía, se han seguido los autos en cuanto a ellos con los estrados del Juzgado, y el último propuso se recibiera a prueba el incidente a fin de que la D.ª Bernardina justificara su estado de pobreza.

Tercero. Resultando: que recibido el incidente a prueba declararon ante este Juzgado los tres testigos Celedonio Bersosa, Francisco de Diego y Manuel de Diego Sanz quienes afirmaron que la Doña Bernardina Alonso Gomez carece en absoluto de toda clase de bienes, rentas, sueldo y pension, cuyo producto llegue al doble jornal de un bracero en esta localidad, y traída a los autos certificación de la Administración Económica de esta provincia aparece de la misma que la repetida D.ª Bernardina no resulta comprendida en los repartimientos de contribución y matrícula del pueblo de Turégano.

Primero. Considerando: que estando justificado que dicha Señora carece de toda clase de recursos cuyo producto esceda ni aun llegue al do-

ble jornal de un bracero en esta localidad, se encuentra dentro de las circunstancias del artículo 182 de la antigua Ley de Enjuiciamiento civil, por que se ha tramitado el incidente.

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.ª Bernardina Alonso Gomez, vecina de Turégano, pobre en el sentido legal de la palabra para litigar contra Don Angel Gilsanz y Nieva, su marido, y Don Domingo Grande y Romero y con derecho a gozar de los beneficios que concede el art. 181 de la citada Ley y sin perjuicio de lo que se determina en el 199 y siguientes.

Asi por esta mi sentencia que además de notificarse a las partes y en los estrados del Juzgado se publicará por edicto en el Boletín oficial de la provincia conforme a lo dispuesto en los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la repetida ley lo pronuncio mandado y firmo.—Feliciano Llovet Castelo.

Publicación: Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública por ante mí el Escribano que la notorié siendo presentes los testigos D. Mariano Arranz y Don Juan de Dios Nieva, de esta vecindad hoy veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y uno, de que doy fé.—Julian Otero.

La sentencia y pronunciamiento insertos convienen a la letra con su original a que me refiero obrante en el incidente de su razón. Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia pongo el presente en estas dos hojas del sello de pobre que sello y firmo en Segovia a cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—Julian Otero.

Juzgado municipal de Segovia.

D. Valentin Lopez Martin, Secretario habilitado, por hallarse el que lo es en propiedad indispuerto, del Juzgado municipal de Segovia.

Certifico: que en este Juzgado se sigue expediente de juicio verbal a instancia de D. Manuel Cabanyes de esta vecindad, contra Juan y Jorge Torrego, vecinos de Aguilafuente, sobre pago de pesetas en el que ha recaído la siguiente

Sentencia. En la Ciudad de Segovia a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno, el Señor Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de la misma, por ante mí el Secretario dijo: Visto el precedente juicio civil verbal, entre partes de la una como demandante D. Manuel Cabanyes, de esta vecindad, y como demandados Don Juan y Don Jorge Torrego, que lo son de Aguilafuente, sobre pago de pesetas y

Primero. Resultando que en 23 del actual se presentaron papeletas de demanda por el actor, solicitando el pago de ciento cuarenta y seis pesetas, veinte y cinco céntimos que son en deberle los demandados, y que señalado el día veinte y nueve del corriente y hora de la una de su tarde, para la comparecencia de las partes, según así consta del oficio que se dirigió al Juez municipal de Aguilafuente, para la citación de

los demandados, en el ya citado día veinte y tres.

Segundo. Resultando que en el día y hora señalados se presentó el demandante en el acto del juicio, sin que lo hicieran los demandados apesar de constar legalmente citados, ni haber espuesto cosa alguna en contrario, solicitándose por la parte actora, que sin volver a citar a los demandados se les condene en su rebeldía al pago de la cantidad reclamada, y en las costas y gastos hasta hacer efectiva la misma.

Primero. Considerando que la pretension del demandante se funda en no haberse satisfecho por los demandados ciento cuarenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos, que son en deberle por plazo vencido según escritura otorgada por los propios demandados y a favor del demandante.

Segundo. Considerando que todo demandado, citado por autoridad competente está obligado a comparecer y de no hacerlo así, se le declara rebelde por solo este hecho y obligado al pago de la cantidad reclamada, más las costas y gastos.

Tercero. Considerando que el demandante ha probado y justificado plenamente su acción, sin que los demandados hayan espuesto nada en contrario: Vistos los artículos 527 y demás concordantes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados D. Juan y D. Jorge Torrego, a que paguen al demandante D. Manuel Cabanyes, ciento cuarenta y seis pesetas veinte y cinco céntimos reclamadas en este juicio y en las costas y gastos causadas y que se causen hasta la completa terminación del mismo.

Y por esta sentencia que se hará saber al demandante y por la rebeldía de los demandados en los estrados del Juzgado, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, conforme con lo que previene el artículo seiscientos setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mandé y firmó el Señor Juez de que yo el Secretario certifico.—Feliciano Llovet Castelo.—Valentin Lopez, Secretario habilitado.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, espido la presente certificación visada por el Señor Juez en Segovia a treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—V.º B.º—Feliciano Llovet Castelo.—Valentin Lopez, Secretario habilitado.

Se arriendan los pastos de Navas de Riofrio. Para tratar, dirigirse a D. José Lopez Velasco, en esta ciudad, calle de San Martín, núm. 3, quien enterará de precio y condiciones. 3-3

EN LA LIBRERIA DE LA PLAZA Mayor, 28, se venden los modelos de fincas Rústicas y Urbanas arreglados a los publicados en el Boletín núm. 93.

Imp de Rubio, sucesor de Alba Plaza de Alfonso XII, núm. 14.